

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120200024100

Previo a acceder a la terminación del proceso, se insta al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que adecue la causal de terminación de la ejecución, a las contempladas en el Código General del Proceso, como quiera que, la terminación por reestructuración no se encuentra enlistada dentro de la referida codificación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JRJR

Estado 60 de fecha 24/06/2021